AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-16009-2023** del 03 de octubre del 2023, la sociedad **HORTENSIAS DEL CAMPO S.A.S** con Nit. 900549740-4, a través de su Gerente el señor **FRANCISCO ALBERTO OSORNO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.112, en calidad de Autorizado de la señora **OLGA CANO DE ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía número 21.323.923 en calidad de propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-11419 y el señor **RICARDO ANTONIO ECHAVARRIA CANO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.553.500, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y FINCAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** con Nit. 800041356-4**,** propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-7864, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** para uso Doméstico y Riego, a generarse en un cultivo de flores, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-11419 y 017-7864,** ubicados en el municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1 Y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **HORTENSIAS DEL CAMPO S.A.S** con Nit. 900549740-4, a través de su Gerente el señor **FRANCISCO ALBERTO OSORNO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.112, o quien haga sus veces al momento, en calidad de Autorizado, para uso Doméstico y Riego, a generarse en un cultivo de flores, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-11419 y 017-7864,** ubicados en el municipio de El Retiro.

PARAGRAFO: Que conforme a la documentación entregada mediante el radicado CE-16009-2023, la sociedad **HORTENSIAS DEL CAMPO S.A.S,** será la titular de los derechos y obligaciones de llegarse a otorgar el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-16009-2023** del 03 de octubre del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **HORTENSIAS DEL CAMPO S.A.S** a través de su Gerente el señor **FRANCISCO ALBERTO OSORNO MEJÍA**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular Nº PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **FRANCISCO ALBERTO OSORNO MEJÍA**, en calidad de Gerente de la sociedad **HORTENSIAS DEL CAMPO S.A.S,** o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070242794

Proyectó Judicante- Ximena Osorio
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Fecha: 04-10-2023.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare